



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°192-2025-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 05 de junio del 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

- INFORME LEGAL N°496-2025-OGAJ-MPC
- MEMORANDUM N°5252-2025/OGAF/MPC
- MEMORÁNDUM N°2485-2025-RELR-OGPPYTI-MPC
- MEMORANDUM N°5212-2025/OGAF/MPC
- MEMORANDUM N°1825-2025/OGAF/MPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se entiende por gastos públicos al conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 1° de la referida Resolución Gerencial N°151-2023-GM-MPC, se aprobó la directiva denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**", (...) donde señala en VII. Disposiciones específicas el procedimiento respectivo de las unidades orgánicas de la municipalidad enciso 7.2. *Posteriormente las solicitudes de parte o de oficio, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, y Decreto Legislativo N°1057, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remitirá el expediente y lo actuado, a la Oficina y/o Gerencia quien tuvo como jefe inmediato del ex servidor de la entidad. En la cual la oficina y/o gerencia emitirá informe con respecto si cuenta con cargos pendiente por entregar a la entidad. Si el ex servidor al momento que mantuvo vínculo con la entidad, estuvo desempeñando sus labores en distintas unidades orgánicas, se procederá a solicitar si tiene pendientes por entregar en cada unidad orgánica en la cual desempeño;*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "*si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*".

En ese sentido la liquidación de beneficios sociales es la liquidación de todo adeudo que tiene la entidad al término de la relación laboral.

Que, el **Decreto Supremo N°017-84-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, dicha normativa señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, **acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, el subsiguiente artículo 7, determina que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisición y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o**





reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, señala dicho reglamento en su artículo 8, que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el **Director General de Administración**, o por el funcionario homólogo.

Asimismo, resulta relevante mencionar que ante un posible proceso judicial, los hechos que se sustentan en los documentos técnicos encausados en cada uno de los procedimientos revelan la existencia de la prestación efectiva del servicio, no obstante, en el caso que este despacho viabilice el pago de los distintos servicios prestados, conforme a los sustentos esgrimidos en el **MEMORÁNDUM N°1825-2025-OGAF-MPC**, resulta relevante verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos constitutivos del enriquecimiento sin causa, entre ellos, aquel referido se hubieran ejecutado de buena fe. Agregando a ello, sustanciar el costo beneficio ante un posible proceso judicial.

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC correspondiente al año 2024, ha actualizado el monto de liquidación de beneficios sociales, detallando la siguiente relación:

DETALLE						
LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES						
ITEM	D.L. N°1057	OFICINA	META	MONTOS A PAGAR	SIAF	FOLIO
1	RODRIGUEZ SANCHEZ KEVIN ANTONIO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	69	S/ 375.59	2212	60
2	AJALCRIÑA FLORIAN GUISELLA ELVA	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17	S/ 1,094.75	2497	66
3	CONTRERAS ARAUJO NORMA AGUSTINA	OFICINA DE CONTABILIDAD	43	S/ 1,094.75	3656	42
TOTAL				S/ 2,565.09		



Que, con **MEMORANDUM N°5212-2025-OGAF-MPC**, de fecha 30 de mayo del 2025, este despacho, solicita la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda para el pago de liquidación de beneficios sociales de la lista de menores de S/1,100.00 soles, por el importe total de S/2,565.09 soles;

Que, con **MEMORANDUM N°2485-2025-REL-OGPPYTI-MPC**, de fecha 02 de junio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite la disponibilidad presupuestal por reconocimiento de deuda para el pago de liquidación de beneficios sociales de la lista de menores de S/1,100.00 soles, la cual lo solicita la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, al respecto manifiesta que lo solicitado ha sido habilitado y cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que se puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

FTE.FTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
PARTIDA : 2.1.41.16 COMPENSACIÓN VACACIONAL S/ 2,259.99
2.1.31.115 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS S/ 305.10

MONTO TOTAL S/. 2,565.09

Que, con **MEMORANDUM N°5252-2025-OGAF-MPC**, de fecha 02 de junio del 2025, este despacho solicita opinión legal por reconocimiento de deuda para efectuar el pago que no fue pagado en su oportunidad como tal sustenta la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, cabe precisar que cuenta con los documentos y los sustentos correspondientes.

Que, con **INFORME LEGAL N°496-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 04 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los antecedentes que sustentan ha realizado el análisis legal y concluye por las consideraciones expuestas el suscrito opina:

- 3.1. Que, acorde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°01784-PCM, corresponde a su despacho resolver las solicitudes de reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo.
- 3.2. En el marco de las normativas esbozadas resulta procedente viabilizar la aprobación del reconocimiento de deuda, salvo su despacho advierta observaciones atendiendo su facultad de resolución.

DETALLE						
LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES						
ITEM	D.L. N°1057	OFICINA	META	MONTOS A PAGAR	SIAF	FOLIO
1	RODRIGUEZ SANCHEZ KEVIN ANTONIO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	69	S/ 375.59	2212	60
2	AJALCRIÑA FLORIAN GUISELLA ELVA	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y	17	S/ 1,094.75	2497	66



		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN				
3	CONTRERAS ARAUJO NORMA AGUSTINA	OFICINA DE CONTABILIDAD	43	S/ 1,094.75	3656	42
TOTAL				S/ 2,565.09		

3.3. Corresponde a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, conforme al artículo 6 y 7 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, en concordancia con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPC;

Al Respecto la formalidad exigida por el artículo 1205 para efectuar el reconocimiento de una obligación, existe la siguiente posición: una que avala la tesis del Código Civil, ya que el reconocimiento, al verificar la existencia de una obligación anterior, exige a las partes (o sujeto, en singular, pues podría tratarse de un acto unilateral que genere una obligación, como en el caso de una promesa unilateral de recompensa) seguir la formalidad que la ley impone para la celebración de dicho acto (se entiende que podría adoptarse una formalidad más rígida o que revista mayores seguridades). La ley impone formalidades, justamente, porque quiere que la parte o partes de un acto mediten lo suficiente respecto del mismo, y pueda ser probado fehacientemente porque lo considera relevante.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, prescribe en su Art 76° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES de la lista menores a S/. 1,100.00 soles, en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia, según el siguiente detalle:

ITEM	D.L. N°1057	OFICINA	META	MONTOS A PAGAR	SIAF
1	RODRIGUEZ SANCHEZ KEVIN ANTONIO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	69	S/ 375.59	2212
2	AJALCRIÑA FLORIAN GUISSELLA ELVA	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17	S/ 1,094.75	2497
3	CONTRERAS ARAUJO NORMA AGUSTINA	OFICINA DE CONTABILIDAD	43	S/ 1,094.75	3656
TOTAL				S/ 2,565.09	

Artículo Segundo. - ENCARGAR, la CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL A LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN correspondiente a la Liquidación de Beneficios Sociales de la lista menores a S/. 1,100.00 soles.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, al interesado, a la Oficina de Logística Control Patrimonial y Maestranza, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC Eda Sonia Girón Violeta
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS